



CARLOS ROMÁN ALCALDE 2020 -2023

ACTO ADMINISTRATIVO

Código GD - F 03

1200-035

Versión: 00

SECRETARIA PRIVADA

DECRETO No. 000041
24 DE MARZO DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL 00035 DE 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN, Y SE ADOPTAN MEDIDAS SANITARIAS Y ACCIONES PREVENTIVAS EN EL MUNICIPIO, PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID19"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GIRÓN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y las señaladas en el Decreto 3518 de 2006 y 1523 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que, a finales del año 2019, en la Provincia de Hubei cuya capital es la ciudad de Wuhan, en China, se identificó el virus denominado COVID-19, el cual causa una enfermedad respiratoria grave, sin cura, cuyo contagio hasta el momento ha ocurrido en al menos 271.364 personas, a nivel mundial causando 11.252 muertes.

Que, en Colombia, el primer caso confirmado de COVID19, ocurrió el día 06 de marzo de 2020, fecha desde la cual el número de personas contagiadas es de 210 personas.

Que, La Organización Mundial de la Salud otorgó la calificación de riesgo muy alto a la propagación del COVID19, siendo esta la máxima calificación para este tipo de emergencias.

Que, para hacer frente a la situación de riesgo mencionada, el municipio de Girón, expidió el Decreto 000035 del 17 de marzo de 2020, por medio del cual, se Declaró la Calamidad pública en la jurisdicción del municipio de Girón, de conformidad con las disposiciones de la ley 1523 de 2012.

Que, la norma en mención define la Calamidad Pública, como el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Que, para hacer frente a las situaciones descritas, en el capítulo VII, de la norma en mención, se establece el régimen normativo de la declaratoria de calamidad, señalando que, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. **Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.**

Carrera 25 No. 30 - 32, Parque Principal, Girón - Santander
Teléfono: (+57) 7 646 30 30 - Fax: (+57) 7 646 68 61 - PBX: (+57) 7 646 30 30
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Que, el artículo 66 de la señalada ley, consagra un régimen especial de contratación, así, Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

Además de lo anterior, los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

Que, el Gobierno Nacional, mediante Decreto 440 de 2020, adoptó medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la pandemia COVID19, medidas referentes a realización de audiencias públicas de procesos de selección a través de medios electrónicos, medidas en cuanto a procesos sancionatorios, adquisición en grandes superficies y contratación de urgencia, entre otras, cuya finalidad es facilitar la respuesta estatal y prevenir la propagación del virus COVID19.

Que, frente a lo anterior, se hace necesario precisar el Decreto 000037 de 2020, en el entendido que, el municipio de Girón, dentro del marco de la calamidad pública decretada, y en aras de dar respuesta inmediata a la crisis generada por la propagación del virus COVID19, podrá adelantar las acciones administrativas y contractuales que sean necesarias, de conformidad con las disposiciones de la ley 1523 de 2012 y el Decreto Nacional 440 de 2020.

En mérito de lo anterior, el Alcalde Municipal,

DECRETA:

PRIMERO: ADICIONAR EL ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO al Decreto municipal 00035 de 2020, así:

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: EL MUNICIPIO DE GIRÓN, dentro del marco de la Declaratoria de Calamidad Pública aquí decretada, podrá adelantar las gestiones administrativas y contractuales necesarias para la atención de la emergencia.

Como consecuencia de lo anterior se dará aplicabilidad a los artículos 65,66 y 67 de la ley 1523 de 2012, y a las disposiciones del Decreto Nacional 440 de 2020.

En caso de requerirse, el municipio de Girón, realizara los traslados presupuestales necesarios para atender desde el fondo municipal de gestión del riesgo de desastres, la calamidad pública y con ello garantizar el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de las obras necesarias para superar la calamidad.

Los contratos que sea celebrados en virtud de la declaratoria de calamidad Pública, se someterán al control fiscal dispuesto en los artículos 42 y 43 de la ley 80 de 1993.

SEGUNDO: ADICIONAR EL ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO al Decreto 000035 de 2020:

Carrera 25 No. 30 - 32, Parque Principal, Girón – Santander
Teléfono: (+57) 7 646 30 30 - Fax: (+57) 7 646 68 61 - PBX: (+57) 7 646 30 30
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: En materia contractual se dará cumplimiento a las disposiciones del Decreto Nacional 440 de 2020, expedido por el Gobierno Nacional, dentro del marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la pandemia COVID19. *mm*

TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en el Decreto Municipal 000035 de 2020, tal y como fue modificado por el Decreto Municipal 000038 de 2020, continúan vigentes.

Se expide a los 24 días del mes de marzo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

mm
CARLOS ALBERTO ROMÁN OCHOA
Alcalde

Proyecto: Luisa Juliana Tarazona Rodríguez – Director de Revisión Administrativa de Documentos
Revisó: Luz Mireya Machuca Rangel – Jefe de Oficina de Contratación. *mm*